

Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1582-I

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a través de apoderado especial instauró demanda ejecutiva laboral de única instancia contra MATEUS GUIZA FREDY pretendiendo el pago de aportes a seguridad social dejados de cotizar por los periodos comprendidos entre el mes de febrero de 2020 a septiembre de 2020, con requerimiento al empleador por mora 21 de agosto de 2021, remitida a la dirección de notificación judicial ubicada en la municipalidad de Cimitarra- Santander

Así las cosas, sería del caso estudiar lo concerniente al mandamiento de pago solicitado, sino fuera por las pruebas aportadas en el cuaderno principal por el apoderado de la EPS ejecutante, donde deja ver que esta judicatura CARECE DE COMPETENCIA EN RAZON AL FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en lo siguiente:

La parte ejecutada, encuentra su domicilio principal en el municipio de Cimitarra tal y como da cuenta el certificado de existencia y representación legal visibles a folio 13 del expediente electrónico, razón más que suficiente para determinar que la competencia de este proceso no corresponde a este Despacho Judicial por factor territorial.

Por lo brevemente expuesto, se ordenará el envío a la oficina de reparto de San Gil- Santander para que sea repartido dentro de los Juzgados laborales (reparto).

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

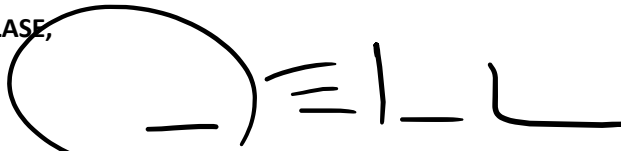
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva por FALTA de COMPETENCIA en razón al FACTOR TERRITORIAL, por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el presente proceso digital con sus anexos a los Juzgados reparto de CIMITARRA-SANTANDER, para que sea repartido a los jueces laborales para lo de su cargo

TERCERO: ELABORECE por secretaria el correspondiente oficio y remítase el expediente digital previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA,


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN